

Luis de Velasco, diputado por Buenos-Ayres -- Manuel de Llano, diputado por Chiapag -- José Cayetano de Foncegrada, diputado de la provincia de Valladolid de Mechoacan. -- José María Gutierrez de Terán, diputado por Nueva-España, secretario. -- José Antonio Navarrete, diputado por el Perú, secretario. -- José de Zorraquin, diputado por Madrid, secretario. -- Joaquin Diaz Caneja, diputado por Leon, secretario.

Por tanto mandamos á todos los Españoles nuestros súbditos, de qualquiera clase y condicion que sean, que hayan y guarden la Constitucion inserta, como ley fundamental de la Monarquía; y mandamos asimismo á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la misma Constitucion en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. -- Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente. -- Juan Villavicencio. -- Ignacio Rodriguez de Rivas. -- El Conde del Abisbal. -- En Cádiz á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos doce. -- A D. Ignacio de la Pezuela.

Lo comunico á V. de orden de la Regencia del Reyno para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz, 2 de Mayo de 1812.

Ignacio de la Pezuela.

**La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:**

«DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias, deseando dar á la publicacion de la Constitucion política de la Monarquía Española toda la solemnidad que tan digno é importante objeto requiere, á fin de que llegue del modo mas conveniente á noticia de todos los pueblos del Reyno, han venido en decretar y decretan:

1.º «Al recibirse la Constitucion en los pueblos del reyno, el Gefe ó Juez de cada uno, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalará un dia para hacer la publicacion solemne de la Constitucion en el parage ó parages mas públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente, y que las circunstancias de cada pueblo permitan, leyéndose en alta voz toda la Constitucion, y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reyno, para su observancia. En este dia habrá repique de campanas, iluminacion y salvas de artillería, donde ser pudiere.

2.º «En el primer dia festivo inmediato se reunirán los vecinos en su respectiva Parroquia, asis-



tiendo el Juez y el Ayuntamiento, si no hubiere en el pueblo mas que una; y distribuyéndose el Gefe superior, Alcaldes ó Jueces, y los Regidores donde hubiere mas; se celebrará una Misa solemne de accion de gracias; se leerá la Constitucion ántes del Ofertorio; se hará por el Cura Párroco, ó por el que este designe, una breve exhortacion correspondiente al objeto: despues de concluida la Misa, se prestará juramento por todos los vecinos y el Clero de guardar la Constitucion baxo la fórmula siguiente: *¿ Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion política de la Monarquía Española, sancionada por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey?* A lo que responderán todos los concurrentes: *Si juro;* y se cantará el *Te Deum*. De este acto solemne se remitirá testimonio á la Regencia del Reyno por el conducto del Gefe superior de cada Provincia.

3.º «Los Tribunales de qualquiera clase, Justicias, Vireyes, Capitanes generales, Gobernadores, Juntas provinciales, Ayuntamientos, M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados, Cabildos eclesiásticos, Universidades, Comunidades religiosas, y todas las demas corporaciones y oficinas de todo el Reyno prestarán el propio juramento baxo la expresada fórmula los que no exerzan jurisdiccion ni autoridad, y los que la exercieren baxo la siguiente: *¿ Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion política (lo demas como en la fórmula ante dicha)?* En todas las Catedrales, Colegiatas, Universidades y Comunidades religiosas se celebrará una Misa de accion de gracias con *Te Deum*, despues de haber jurado los respectivos Cabildos y Comunidades la Constitucion.

De todos estos actos se remitirá testimonio á la Regencia del Reyno.

4.º «En los Exércitos y Armada, así como en las divisiones que se hallen separadas, señalarán los gefes el dia mas oportuno, despues de recibida la Constitucion, para que formadas las tropas se publique esta, leyéndose toda en alta voz, y en seguida el Gefe, Oficialidad y Tropa jurarán frente de las banderas baxo la fórmula expresada en el artículo segundo. De este acto se remitirá certificacion á la Regencia del Reyno.

5.º «Al dia siguiente de la publicacion de la Constitucion, así en esta ciudad como en todos los pueblos de la Monarquía, se hará una visita general de cárceles por los Tribunales respectivos, y serán puestos en libertad todos los presos que lo esten por delitos que no merezcan pena corporal; como tambien qualesquiera otros reos, que apareciendo de su causa que no se les puede imponer pena de dicha clase, presten fianza con arreglo al artículo 296 de la Constitucion.

6.º «Los testimonios y certificaciones se pasarán por la Regencia del Reyno á las Córtes, ó á la Diputacion permanente, quedando en las Secretarías del Despacho la correspondiente noticia, para exigir las que faltasen. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Vicente Pasqual, Presidente. = José María Gutierrez de Teran, Diputado Secretario. = José Antonio Navarrete, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 18 de Marzo de 1812. A la Regencia del Reyno.»

«Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autorida-



des, así civiles como militares y eclesiásticas, de  
qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan  
guardar, cumplir y executar el presente Decreto en  
todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cum-  
plimiento, y dispondreis se imprima, publique y  
circule. = Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presi-  
dente. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de  
Rivas. = El Conde del Abisbal. = En Cádiz á 18 de  
Marzo de 1812. = A D. Ignacio de la Pezuela.

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico  
á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en  
la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos  
años. Cádiz 2 de Mayo de 1812.*

*Ignacio de la Pezuela.*

Sr.

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que  
sigue:*

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Consti-  
tucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su  
ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por  
las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las pre-  
sentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decreta-  
do lo siguiente:

Las Córtes generales y extraordinarias decretan: Que el Pue-  
blo y el Clero presten á una voz, y sin preferencia alguna,  
como se ha practicado en la Isla de Leon, el juramento de guar-  
dar la Constitucion política de la Monarquía española, que se-  
gun lo prevenido por Decreto de 18 de Marzo último, debe  
prestarse en toda ella. Lo tendrá entendido la Regencia del  
Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y  
circular. = José María Gutierrez de Teran, Presidente. = José  
de Zorraquin, Diputado Secretario. = Joaquin Diaz Caneja,  
Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 22 de Mayo de 1812. =  
A la Regencia del Reyno.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Ge-  
fes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles, como mili-  
tares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guar-  
den y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto  
en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento,  
y dispondreis se imprima, publique y circule. = Joaquin de Mos-  
quera y Figueroa, Presidente. = Juan Villavicencio. = Ignacio  
Rodriguez de Rivas. = El Conde del Abisbal. = En Cádiz á 23  
de Mayo de 1812. = A D. Ignacio de la Pezuela.

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. para  
su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios  
guarde á V. muchos años. Cádiz Mayo 24 de 1812.*

*Ignacio de la Pezuela.*

Sr.



EL VIREY DE N. E.  
D. FELIX MARIA CALLEJA

A LOS HABITANTES DE ESTAS PROVINCIAS.

**C**IUDADANOS: Quando libre de ambicion y envidia estaban reducidos mis deseos á sacrificarme por la Patria como uno de sus guerreros, sin que mi mano empuñase sino la espada, la Patria misma por su espontánea voluntad ha confiado á mi zelo las riendas del gobierno de estos paises, llenándome á un tiempo de reconocimiento y de temor, al ver el exceso de su generosidad y la debilidad de mis fuerzas. Sin solicitarlo ni poderlo esperar, he visto sobre mí tan inmenso cargo, y el deber y la gratitud me imponen la sagrada ley de desempeñarlo hasta el último extremo. Es, pues, llegado el momento de principiar la difícil empresa; y al tender la vista sobre los obstáculos que por todas partes le oponen las tristes circunstancias en que se encuentra la Patria, no puedo menos, ¡oh ciudadanos! de invocar vuestro auxilio y excitar vuestros nobles sentimientos á favor de la justa causa, en nombre de la gran nacion de que sois parte, del digno monarca á quien habeis jurado, y de la santa y sublime religion que os une con los vínculos mas sagrados. Inútiles serian todos mis esfuerzos, si el egoísmo, la codicia y el rencor, se obstinasen en acabar de destruir el edificio social, y en anteponer sus intereses particulares al interes público. Pasiones viles, nutridas en el corazon de hombres temerarios, abortaron la rebelion que nos debora; pero necias preocupaciones, hijas del orgullo y de la ignorancia, la fomentan y la sostienen. ¿No será ya tiempo de que la luz rompa y deshaga las tinieblas, y el hombre poseyéndose de la nobleza de su ser, abomine de su ambicion é imprudencia que lo han envilecido hasta igualarlo con las fieras? ¿Aun deberá sufrir la Nueva España mas devastacion y ruina de la que quisieron acarrearle los que alucinados con un extravagante optimismo se propusieron destruir un mal imaginario con una

La Regencia del Reino se ha verificado en el día de hoy.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Católica Apostólica Romana, Rey de las Españas, y en su nombre y con su poder, mandamos que las Cortes de las Españas, y en particular las Cortes de las Indias, sean convocadas para el día de hoy, y en su nombre y con su poder, mandamos que las Cortes de las Indias, sean convocadas para el día de hoy, y en su nombre y con su poder, mandamos que las Cortes de las Indias, sean convocadas para el día de hoy.

Las Cortes generales y extraordinarias de las Indias, se convocan para el día de hoy, y en su nombre y con su poder, mandamos que las Cortes de las Indias, sean convocadas para el día de hoy, y en su nombre y con su poder, mandamos que las Cortes de las Indias, sean convocadas para el día de hoy.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que cumplan y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tenedlo entendido para su cumplimiento, y disponedéis se impriman, publiquen y circulen. Lo mandamos. Dado en Madrid á diez y siete de Mayo de 1812. = A. D. Ignacio de la Fontana.

De orden de la Regencia del Reino se comisionó á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le correspondiere. Dado en Madrid á diez y siete de Mayo de 1812.

Ignacio de la Fontana



2  
multitud de males positivos? Volved, pues, Ciudadanos; volved los ojos acia el tiempo que ya no existe, y si al compararlo con el presente hay alguno entre vosotros que no vierta lágrimas de dolor, salga de la sociedad de hombres sensibles, y huya con las fieras a los montes. A nuestra vista han desaparecido los pueblos y los campos: han huido las artes y el comercio: han caido las riquezas y la abundancia; y en vez de fértiles campiñas, laboriosos talleres y ciudadanos opulentos, solo se nos presentan desiertos, ruinas y miserias. Asoladas las poblaciones: arrastrado a las armas el pacífico cultivador: yerimas las tierras pingües y cubiertas de cadáveres en lugar de frutos preciosos; separado el esposo de la esposa, el padre del hijo, y el hermano del hermano: usurpadas las propiedades: abandonadas las minas: saqueadas las posesiones: obstruidos los caminos: paralizado el trafico... ¡ah! ¿por qué ha podido apétersese y preferirse esta situacion horrible y desastrosa, a la que ofrecia la paz y la concordia? Si un enemigo exterior hubiera invadido estos paises, amarga fuera nuestra desolacion; pero nos consolaria el convencimiento de que no habiamos buscado nosotros mismos nuestra desgracia. ¿Y no debe ser infinita nuestra desesperacion y vergüenza al considerar que sin mas impulso que el de las pasiones, hemos caido en el abismo en que nos vemos? Pues tantos males, ciudadanos, van a acabar con el Estado, si no se apresura el remedio, y mas que en la mia, está en vuestra mano la salvacion y la paz. Que cesen de una vez esos odios que no deben tener lugar en pechos españoles: que se apague esa fanatica enemistad que fundada en meros caprichos produce daños incalculables sin pronosticar un solo bien: que desaparezca de entre nosotros la imprudencia y la precipitacion con que sin advertirlo se alienta mas y mas la discordia y la desunion; y la paz, la santa paz renacera entónces, quando no haya entre nosotros mas títulos que los de españoles y hermanos.

Qualesquiera que hayan sido los pretextos que hasta ahora se han vociferado para justificar la rebelion, han desaparecido de un golpe a impulso de la Constitucion, de ése precioso fruto de los afanes y de la sabiduria del Congreso nacional. Yo voy en fin, a poner en entera posesion de los bienes que en si encierra, y seré el primero en observar zelosa-

3  
mente sus preceptos. ¿Habrá algun hombre tan obcecado que ose despues reproducir las ponderadas quejas de opresion y despotismo, de cuyas palabras ha abusado tanto la malicia y la mala fé? ¿Quién no era esclavo en aquel tiempo de corrupcion y de perfidia en que todos los vicios acaudillados por el mas insolente y criminal favorito, habian prostituido el trono de S. Fernando y derramado la miseria y la confusion en la desgraciada España? ¿Eran acaso los peninsulares mas felices que vosotros? Examinad la funesta historia de veinte años, y no encontrareis en aquella malhadada region, sino arbitrariedad, desorden é infelicidad. Vereis al labrador arruinado con la rapia de sus frutos: destruido al comerciante con los impuestos excesivos: pereciendo al artesano por la consiguiente aniquilacion de la industria: despreciado al ciudadano benemérito que no ofrecia incienso al visir; y para complemento de tantos males interiores, una guerra quasi no interrumpida, ya marítima, ya terrestre, que consumia la poblacion y acababa de corroer el edificio de la monarquía. Entretanto, si las Américas resentian aquellos males, gozaban tranquilamente de su comercio interior y de las ventajas de la paz. Mas apartadas del impulso que originaba tantos daños, su fuerza era menos vehemente en estas regiones, y los de la otra parte del mar miraban con dolorosa envidia la suerte de los habitantes de América. A tantos desastres, a tantas turbaciones, puso colmo la invasion del sultan de Francia, preparada de antemano por la torpeza y falsa política del privado. Entónces fué quando todas las plagas cayeron juntas sobre el pais de vuestros padres, y se ofrecieron en aquel perseguido continente, escenas mas horribles que las que vieron los vasallos de Rodrigo al desplegarse el imperio gotico. Las hordas del moderno Atila, mas impías que las incultas tribus de los árabes, señalaron su marcha impetuosa con rios de sangre inocente: prostituyeron el honor castellano: atropellaron los mas sagrados derechos: pusieron en accion todos los vicios, y profanaron con vilipendio la divina religion que por doce siglos habia existido en la patria de los héroes, como en su legitimo santuario. En medio de angustias tan terribles, y quando la heroyca lucha contra la violencia mas atroz, parecia no permitir a los es-



4  
pañoles otra cosa que su propia defensa, se vió con asombro y con ternura, que volviendo los ojos ácia sus hermanos de América, fué uno de sus primeros objetos el remediar tambien la suerte de los habitantes del hemisferio de Colón, borrando á estas provincias el nombre antiliberal de colonias, declarándolas parte integrante de la monarquía española, é igualando á sus hijos en derechos y prerogativas con los de la metrópoli.

No era posible romper en un momento todas las trabas, y destruir todos los errores que el fanatismo tenia establecidos en ambos mundos y que se habian fortificado con el transcurso de centenares de años; y si hombres violentos y precipitados apelaron á la fuerza en este continente para conseguir una libertad que ellos mismos no comprendian, á pretexto de opresion que tanto se habia experimentado en la nueva como en la antigua España y cuyo remedio era tan próximo como cierto, llegó finalmente el dia suspirado en que se consagró la dignidad española en todo el universo, y en que se disiparon las frívolas causas de los que bárbaramente quisieron preferir la ruina de su patria, al diminuto sacrificio particular de algunos meses de sufrimiento. Si, ciudadanos: la aurora de la libertad ha brillado por último, y vuestros representantes, echando un velo ante el desconcierto y fatuidad de los tiempos pasados, cimentaron ya la felicidad de ambas Españas, y estas provincias son un miembro igual á qualquiera otro de la monarquía. Quanto pudiérais apetecer y discurrir, y aun aquello que no podriais nunca alcanzar por medio del desorden y la sangre, lo teneis concedido. Establecido un justo medio entre la confusion de la democracia y la arbitrariedad del despotismo, sois ya ciudadanos dependientes de un poder moderado y justo, que subdividido en sus tres calidades esenciales, imposibilita á los que las poseen como en depósito, de abusar de su facultad y reunir un excesivo mando en perjuicio de vuestros derechos y de vuestra libertad. Vuestras manos industriosas, no estan ya ligadas ni sujetas á restricciones absurdas: podeis cultivar en vuestros campos quanto ellos sean capaces de producir: nombrareis de entre vosotros mismos los que hayan de dirigir y cuidar de vuestra economía civil, y los que hubieren de representar la parte de vuestra soberanía en

5  
el Congreso nacional: publicareis libremente vuestras ideas y pensamientos políticos en quanto no propendan á originar la division ó trastorno del Estado, y sereis á la vez súbditos y gobernantes, pues que los empleos y destinos públicos son del español sabio y benemérito, ora haya nacido en la península, ora en la América.

Quando quisiera dudarse de la exáctitud con que se exercera esta igualdad de premios, la generosidad y desprendimiento con que ha principiado á practicarla el Supremo Gobierno, convence hasta la evidencia de que sus promesas no son vanas, ni nuestra esperanza ilusoria. Los primeros puestos de la nacion estan ocupados por dignos americanos. Su voz resuena en las bovedas del Congreso, y es atendida y respetada. Los que se afanan y desvelan por la suerte de la monarquía española, miran esta preciosa parte de ella con el mismo amor que la península. ¿Qué falta, pues, para la felicidad de N. E.? Españoles de ambos hemisferios habitadores de estas provincias, acabe de una vez la discordia y la enemistad. Tiempo es ya de que conozcais que vuestro verdadero interes es incompatible con vuestra desunion y desafecto. El precio de vuestra reconciliacion es incalculable, y el sacrificio que se os exige muy limitado para resistirlo. ¿Donde está, pues, la nobleza que ha caracterizado a los hijos de la magnanima nacion á que perteneceis? ¿Habreis sido siempre generosos para con vuestros enemigos, y os negais á serlo con vosotros mismos? Llegue por fin el dia de la fraternidad y el amor: olvidense para siempre las rencillas y partidos qualquiera que haya sido su origen: destierrense de nuestra boca esos nombres odiosos de *criollo* y *gachupin*, inventados por la ignorancia y mantenidos por la fatuidad; y en formando todos una familia unida con los lazos de la sincera concordia, vereis, ciudadanos, descender sobre nuestro suelo todos los bienes de la paz. Renacera la agricultura: progresará el comercio: producirán las minas: se alentará la industria: se desterrará la miseria: huirán los crímenes: se aumentará la poblacion: se multiplicaran las luces, y os nivelareis por último con los primeros pueblos de la tierra. Pero aun no basta todo esto para restituir el orden y la quietud á



N. E. Hombres hay desenfrenados que desoirán sin duda la voz de la razón, porque precipitados en el crimen no se mueven ya por otro impulso que el de una lastimosa desesperación fruto infeliz de los delitos. Ellos en el furor de su delirio abanderizan gentes ilusas y amenazan con el fuego y el hierro la seguridad del Estado. Forzoso es destruirlos, y que la lealtad de los españoles de América quede en su primitivo esplendor y pureza. Ciudadanos; si vuestro desprendimiento auxilia mi zelo y eficacia, yo os ofrezco la tranquilidad que tanto deseais. Vosotros sabéis las necesidades del gobierno: no ignorais que vuestra suerte depende de la suya, y sabéis bien que en sostenerlo trabajáis por vosotros mismos. Es tiempo, pues, de que con mano franca le ofrezcáis quanto os fuere posible para que no perezca. Un sacrificio que ahora os parezca tal vez costoso, va á aseguraros para siempre vuestra fortuna: si lo rehusais, vais á perecer y lo perdéis todo. Los guerreros volarán entonces sin obstáculos á exterminar al enemigo, y este esfuerzo os restituirá la agricultura, las minas y el comercio, y con esto la paz y la abundancia. Desembarazados los caminos y animado el tráfico, el Estado cobrará lo que es suyo, satisfará sus créditos, protegerá vuestras negociaciones, y saldreis gananciosos de vuestra liberalidad. Experiencia teneis de que sé formar exércitos y conducirlos á la victoria: ellos han triunfado siempre á mi voz y triunfarán en adelante sostenidos por el Dios de las batallas. Aun cuento con multitud de brazos dispuestos á pelear por la justa causa, y me lisongeo del poder de la fuerza física y moral de que me será fácil disponer quando me pongais en estado de hacerlo por medio de vuestra generosidad. El peligro es grande y la necesidad urgente: no dilateis un momento vuestros servicios, porque en un momento puede estribar la ruina ó la salvación de la Patria.

Y vosotros los que constituidos en otras clases no podeis servir al Estado con vuestros intereses; yo os exhorto á contribuir á su felicidad del modo que estuviere á vuestro alcance. Ministros del Santuario, no cesen de resonar vuestras voces en el augusto templo predicando la paz y la verdad, y desterrando los errores que una apostasía fatal ha sembrado

en estos países. Yo sé que si vosotros correspondiendo á la santidad de vuestro destino, empleais vuestra doctrina y exemplo en procurar extinguir el fuego de la discordia, ella desaparecerá como el humo delante del viento. Nadie sino vosotros penetra hasta lo íntimo de la conciencia de los hombres, y nadie como vosotros puede sembrar en sus corazones las semillas del amor y de la caridad. Hacedlo, pues: así lo exigen vuestro sagrado empleo y la humanidad dolorida. ¿Y dexareis de satisfacer mis pacíficos deseos? Yo creeria haceros la mayor ofensa, si dudara un momento de vuestro zelo y patriotismo. Jueces y autoridades públicas, si el imperio de la justicia se debilita, cierta es la destrucción del Estado. Nunca mas que ahora reclama la patria vuestra equidad, y harto sabéis que no son tan poderosas las leyes como el ejemplo de quien las administra. Jefes y Oficiales militares, apoyo y defensa de la Monarquía, á vosotros está confiada principalmente su seguridad; y el honor, la lealtad y la bizarría deben ser vuestra divisa. Las tropas no seran otra cosa que lo que vosotros fuereis; y si ya coronaron vuestras sienes los laureles de la victoria, aun os queda un vasto campo en que añadir timbres á vuestro nombre. Velad sobre la disciplina y el orden de vuestros soldados, é inspiradles el patriotismo, la moderación y el deseo de gloria que caracterizan á un verdadero militar. Sabios y escritores, no estén ociosas vuestras plumas quando la opinion extraviada necesita ilustrarse y corregirse; pero ved que el abuso de vuestros conocimientos es mil veces mas perjudicial que la ignorancia misma. Las pasiones y los intereses parciales deben ahogarse quando se escribe al público: solo la verdad y la razón han de ser estampadas entonces por la mano del sabio. Por último, ciudadanos todos, reunios á vuestro Xefe que solo desea la felicidad comun, y no haya sino una voluntad en todos vosotros. Yo me atrevo á exigiros que obreis al nivel de mi conducta, porque espero que no veais un momento siquiera decaer mi zelo y afán por el servicio público; pero tambien mi proceder se regulará por el vuestro: que si á pesar de mi persuasión, y olvidando lo que debeis á la patria, al rey y á vosotros mismos os dexais arrastrar del egoismo, de la impruden-



cia, del odio y de aquellos vicios que no son compatibles con la paz de N. E., sabré usar inexorablemente del rigor de la justicia para apremiar á cada qual al desempeño de sus obligaciones, y aun cortar del cuerpo social todos los miembros corrompidos que puedan enfermarlo. Ni el título de americano ni el de europeo, será para mí causa de indecision en el premio ó castigo: no reconoceré otros derechos que los que dieren la virtud y el mérito. Y si he probado bastante mi sensibilidad y mi anhelo por la cordialidad y la union, probaré tambien que tengo la firmeza necesaria para castigar irremisiblemente á los obstinados y malévolos. Los buenos deben mirarme como á un Padre; pero ¡ay de aquel que osare atentar contra la seguridad del Estado! Las leyes caerán sobre su existencia y yo seré el primero que pronuncie el terrible fallo.

Tales son, ciudadanos, los fines y deseos de vuestro nuevo Xefe; y si como espero cooperais á su logro, no dexando sobre mis débiles hombros todo el enorme peso que la nacion me ha confiado, no dudo que algun dia gozaré del indecible placer de haber correspondido á las esperanzas del Supremo Gobierno, y del mucho mas alahueño, que consiste en proporcionar la paz y la alegría á estas provincias, gratas á mi corazon por tantos títulos.

México 26 de Marzo de 1813.

*Felix Calleja.*

**DECRETO**  
**DE LAS CORTES**  
**GENERALES Y EXTRAORDINARIAS**  
**DEL REYNO,**  
**SOBRE ARREGLO DE TRIBUNALES**  
**Y SUS ATRIBUCIONES.**

---

Reimpreso en México en virtud de orden del Exmó. Sr. Virrey de 19 de Marzo de 1813 á consecuencia de la de la Regencia de la Monarquía de 4 de Noviembre del año próximo anterior, en que S. A. S. se sirvió autorizar á S. E. para que dispusiese su reimpresion en este Reyno.

---

POR D. MANUEL ANTONIO VALDES, IMPRESOR DE CAMARA DE S. M.